



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017

por la que se dispone el gasto plurianual 2017-2022 para los costes de animación y explotación del GALP "ORIENTE ASTURIAS"

Aplicación: 19.06.712D.483.028
Documento A3: 1900000271-1900003319
TESEO: GTOS.FUN.GALP.2017
Código PEP: 2016/000295
EXPTE: DGPM/SEP

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se seleccionaron los Grupos de Acción Local de Pesca – GALP- para elaborar la estrategia de desarrollo local participativo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), en el Principado de Asturias.

Segundo.- Por Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero en el Principado de Asturias.

Tercero.- Con fecha 31 de mayo de 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y el GALP "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS" para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco de la prioridad 4 del FEMP.

Cuarto.- Por Resolución de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020.

Quinto.- Previa autorización del Consejo de Gobierno, con fecha 26 de julio de 2017, se suscribió Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y el GALP "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS" para la modificación de la autorización de concesión de subvención plurianual como ayuda para gastos de funcionamiento y animación por un importe 157.946 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

2017	45.128 €	2018	22.564 €	2019	22.564 €
2020	22.564 €	2021	22.564 €	2022	22.562 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- El artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, en lo que se refiere a la competencia para la autorización y disposición del gasto y ordenación del pago.

Tercero.- Es de aplicación el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo que se refiere a la forma de concesión, justificación y pago anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la Decisión de Ejecución de la comisión de 13 de noviembre de 2015 por la que se aprueba el Programa Operativo para España.

Quinto.- Que las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los GALP determinan como fecha inicial de elegibilidad de los gastos el 29 de febrero de 2016 pudiendo ser subvencionados hasta el 100%, mediante procedimiento de concesión directa con el alcance señalado en el convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, se eleva

RESOLUCIÓN

Primero.- Disponer el gasto, así como conceder subvención a favor de GALP "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS", con CIF G-52523479, por un importe total de 157.946 €, para los costes de funcionamiento y animación, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06-712D-483.028 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución plurianual:

2017	45.128 €	2018	22.564 €	2019	22.564 €
2020	22.564 €	2021	22.564 €	2022	22.562 €



Segundo.- El importe de **45.128 €** de la anualidad 2017 comprende la cuantía de los gastos de funcionamiento correspondientes a los años 2016 y 2017, debiendo justificar el beneficiario 22.564 € con gastos de 2016 y otros 22.564 € con gastos correspondientes a la anualidad de 2017.

El beneficiario deberá, en todo caso, justificar los gastos correspondientes al año 2016 y 2017 antes del **20 de noviembre de 2017**, excepto los correspondientes al último trimestre de 2017 que deberán ser justificados antes del **30 de marzo de 2018**.

El abono de la subvención correspondiente a cada anualidad se podrá realizar de forma anticipada a solicitud de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Los gastos del resto de las anualidades deberán justificarse por el beneficiario antes del 1 de octubre de cada ejercicio, excepto los correspondientes al último trimestre que podrán justificarse antes del 30 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior.

Cuarto.- Exonerar de la prestación de garantías a los Grupos de Acción Local de Pesca beneficiarios, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Quinto.- El procedimiento de justificación y pago de la subvención se atenderá a lo estipulado a la cláusula Octava de las Bases Reguladoras de 13 de junio de 2016, mediante la presentación de solicitud de pago y presentación de cuenta justificativa según modelos de los anexos de dichas bases.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gijón, 27 de octubre de 2017

LA CONSEJERA

M^a JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ

